PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL**

Nomenclatura : AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Fecha de envío: Ruc/código: 10079602961 31/10/2024

Nombre o Razón social: CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En cuanto al Plazo de prestación del servicio, las bases indican 106 días calendarios, indicando que para la presentación del Informe N° 01 se tiene un PLAZO PARCIAL de 04 Días calendarios, siendo PLAZO DE EVALUACIÓN de 01 día calendario, sin embargo, no se especifica el PLAZO PARA SUPERVISIÓN.

Por lo expuesto se solicita que se especifique el plazo para la Supervisión del Informe Nº 01

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8. Página: 14.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con oportunidad de realizar el pliego de absolución a las consultas y observaciones este colegiado ha solicitado la opinión y/o pronunciamiento al área usuaria, con respecto a las consultas y observaciones que corresponden al requerimiento, en ese sentido, este colegiado, según opinión del área usuaria y en mérito a lo solicitado por el participante, se aclara que se realiza la corrección y se concluye en un solo plazo de 04 dias calendarios corresponde solo a la evaluación del Plan de Trabajo. La Sub Gerencia de Estudios notificará al evaluador sobre la entrega del plan de trabajo, quien dispondrá de cuatro (04) días calendario para realizar su evaluación. En ese sentido, se modificará en los términos de referencia (TDR) en el numeral 10.1 PLAZOS de la siguiente manera:

PLAZO PARA EVALUACIÓN **PRODUCTOS**

INFORME N° 01 (\ldots) 04 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Sub Gerencia de Estudios adjuntando

el Plan de Trabajo del Proyectista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases Integradas lo siguiente:

En los términos de referencia (TDR) en el numeral 10.1 (PLAZOS) y numeral 1.8. (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA), del Capitulo I GENERALIDADES de la Sección Específica de las Bases:

PRODUCTOS PLAZO PARA EVALUACIÓN

INFORME N° 01 04 días calendario, contados a partir del día siguiente (...) de la notificación de la Sub Gerencia de Estudios adjuntando

el Plan de Trabajo del Proyectista

Nomenclatura: AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Ruc/código : 10079602961 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el Informe Técnico N° 04, que debe presentar la Supervisión y Evaluación del Proyecto; las Bases indican que debe evaluarse el Tercer Entregable presentado por el proyectista; consistiendo este Tercer Entregable en la presentación de la conformidad del Estudio del Sistema de Utilización de Media tensión de uso exclusivo para el proyecto; teniendo en cuenta que dicha conformidad lo emite la Empresa Prestadora del Servicio (Electrocentro), que tiene plazos establecidos para el trámite de aprobación de los expedientes de SUMT, que sobrepasan los plazos de elaboración del Expediente Técnico en general; se consulta que tratamiento tendrá para el establecimiento de plazo de prestación del servicio

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |. Literal: 8..3.4. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con oportunidad de realizar el pliego de absolución a las consultas y observaciones este colegiado ha solicitado la opinión y/o pronunciamiento al área usuaria, con respecto a las consultas y observaciones que corresponden al requerimiento, en ese sentido, este colegiado, según opinión del área usuaria y en mérito a lo solicitado por el participante, se aclara, que desde el segundo entregable, se solicita una copia del comprobante del trámite presentado ante la EPS, en relación con la solicitud de conformidad del Estudio Técnico y la autorización del suministro eléctrico para el proyecto, lo cual se prevé desde esa fase, considerando que ya se tendría un avance. En cuanto a la consulta sobre la conformidad del Estudio Técnico de Media Tensión de Uso Exclusivo, cabe señalar que, según la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE, en el numeral 10, "Fijación del Punto de Diseño", específicamente en el apartado 10.2.3, se indica lo siguiente:

10.2.3 El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Para Sistemas de Distribución : quince (15) días útiles
- Para Sistemas de Utilización : diez (10) días útiles

10.2.4 El plazo de validez del punto de diseño será de dos (2) años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Ruc/código : 10079602961 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Las bases establecen como experiencia para el personal clave especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ambiental y Estimación de Riesgos, en la elaboración de Expediente Técnicos a nivel de ¿Expediente Técnico; iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Siendo el objeto de la convocatoria el servicio de ¿Supervisión y Evaluación¿ de un Expediente Técnico; se solicita que también se considere válida la Experiencia de los Especialistas tanto en la ¿Elaboración¿ como en la ¿Supervisión y Evaluación¿ de Expedientes Técnicos a nivel de ¿Estudio Definitivo¿, de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: I. Literal: 9.2.1. Página: 77.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con oportunidad de realizar el pliego de absolución a las consultas y observaciones este colegiado ha solicitado la opinión y/o pronunciamiento al área usuaria, con respecto a las consultas y observaciones que corresponden al requerimiento, en ese sentido, este colegiado, según opinión del área usuaria y en mérito a lo solicitado por el participante, menciona que, considerando la naturaleza de la contratación, se acoge la presente modificación y se incorpora en los términos de referencia (TDR) el siguiente requisito de experiencia para el personal clave, especificado en los requisitos de calificación de las Bases y en el numeral 9.2.1 (DEL PERSONAL CLAVE) quedando de la siguiente manera:

- * ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Experiencia: Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o diseño arquitectónico en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria.
- * ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Experiencia: Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como Especialista en Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria.
- * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Experiencia: Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria.
- * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Experiencia: Acreditar Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o especialista en diseño sanitario, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria.
- * ESPECIALISTA AMBIENTAL: Experiencia: Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como Especialista Ambiental y/o especialista en impacto ambiental en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria.
- * ESPECIALISTA EN ESTIMACIÓN DE RIESGOS: Experiencia: Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, como especialista en estimación de riesgos y desastres y/o estimador de riegos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de

Nomenclatura: AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Especifico I. 9.2.1. 77.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

proyectos iguales o similares al objeto de convocatoria, así mismo deberá ser certificado por CENEPRED como evaluador de riesgos.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas, en los términos de referencia (TDR) en el numeral 9.2.1 (DEL PERSONAL CLAVE) y literal A.2 (EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE) del Numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capitulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases, según a lo establecido en el Análisis respecto de la consulta u observación realizada.

Fecha de Impresión: 20/11/2024 07:01

Nomenclatura : AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Ruc/código : 10079602961 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Las bases establecen para el Personal Clave del Equipo Técnico, ESPECIALISTA EN ESTIMACIÓN DE RIESGOS, diferentes formaciones académicas; por tener competencia y capacidad para ejercer ese rol, se solicita que también se consideren a los GEÓLOGOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: I. Literal: 9.2.1. Página: 80.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con oportunidad de realizar el pliego de absolución a las consultas y observaciones este colegiado ha solicitado la opinión y/o pronunciamiento al área usuaria, con respecto a las consultas y observaciones que corresponden al requerimiento, en ese sentido, este colegiado, según opinión del área usuaria y en mérito a lo solicitado por el participante, calara que, para el Especialista en Estimación de Riesgos, si se esta considerando Ingeniero Geólogo en formación académica, tal como se aprecia en el numeral 9.2.1. (PERSONAL CLAVE) de los Términos de Referencia, según lo siguiente:

ESPECIALISTA EN ESTIMACIÓN DE RIESGOS:

Formación Académica

Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Forestal, colegiado y habilitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Ruc/código : 10079602961 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Las bases solicitan como Equipamiento Estratégico una camioneta de tracción 4 x 4, siendo que la zona en donde se prestara el servicio Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, se encuentra ubicada en la zona urbana de acceso llano sin dificultad, se solicita que la camioneta pueda ser también de tracción simple.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B. Literal: B.3. Página: 92.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con oportunidad de realizar el pliego de absolución a las consultas y observaciones este colegiado ha solicitado la opinión y/o pronunciamiento al área usuaria, con respecto a las consultas y observaciones que corresponden al requerimiento, en ese sentido, este colegiado, según opinión del área usuaria y en mérito a lo solicitado por el participante, aclara que, el equipamiento estratégico solicitado es la más adecuada para conducir en terrenos difíciles, como nieve o barro, ya que tienen mayor tracción y capacidad de manejo, por lo que no se acoge la presente consulta efectuada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

20/11/2024 07:01

Nomenclatura: AS-SM-93-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y ORFANDAD DE LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO

DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DE PARTAMENTO DE HUANUCO" - CUI Nº 2525547

Ruc/código : 10079602961 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO Hora de envío : 17:59:41

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

El contenido mínimo requerido en las bases para la METODOLOGÍA DE TRABAJO, no es concordante con la naturaleza del servicio de evaluación y supervisión de Expediente Técnicos, específicamente en los siguientes puntos:

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS.

RECURSOS A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS

CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES, PELIGROS Y RIESGOS DEL SERVICIO

PROTECCIÓN DE PROPIEDADES E INSTALACIONES DE TERCEROS

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Análisis de Riesgos

Plan de Atención y Evaluación Médica - MEDEV

Por lo expuesto, se solicita que el contenido mínimo de la METODOLOGÍA DE TRABAJO solicitado, sea concordante y congruente con el objeto de prestación del servicio, para no inducir a error al formular la propuesta técnica

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: IV. Literal: B. Página: 99.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes. En ese sentido, conforme al objeto de contratación del presente servicio de consultoría de obra, se requiere de un consultor con amplia experiencia en el objeto de la contratación a fin de de que garantice una eficiente ejecución contractual, en tal sentido, la metodología solicitada es con el fin de garantizar una eficiente ejecución del servicio solicitado, por lo que no se acoge la presente observación y se aclara que el participante debe ceñirse a los factores establecidos en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null